



Verifique Autenticidad
18-2-0699-LS

EXPEDIENTE- RADICACIÓN: 17001-2-18-0578

RESOLUCIÓN No. 18-2-0699-LS
Septiembre 3 de 2018

**“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL
EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que MARIA SILVIA TORO DE MARIN, con cédula de ciudadanía número 25215007, solicitó Licencia de Subdivisión rural, ante esta curaduría mediante radicación 17001-2-18-0578, para el predio ubicado en el área rural del Municipio de Manizales, en la vereda CUCHILLA DEL SALADO, en el globo de terreno comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura publica:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
363	03-03-2006	Quinta	11.060,00	100-168096	00-02-00-00-0003-0412-0-00-00-0000

2. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización vigentes en el municipio de Manizales; Acuerdo 663 de 2007, Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales, Acuerdo 054 de 1993 (Código de Construcciones y Urbanizaciones del Municipio de Manizales), a las consagradas en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que los lotes resultantes de la subdivisión se anexaran a los lotes vecinos identificados con las fichas catastrales
4. Que el Proyecto de subdivisión fue presentado por la topógrafa especialista Olga Lucia Tello Cuellar con matrícula N° 01-2390 C.N.P.T
5. Que el lote a subdividir se encuentra en el área rural del Municipio de Manizales.
6. Que presento el recibo del impuesto predial, N° 0.
7. Que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, anota un área del lote a subdividir de 11.060.00 m²
8. Que el predio A, resultante de la subdivisión, se englobará al predio identificado con la ficha catastral N° 00-02-00-00-0003-0136-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 100-168095, propiedad de Damaris Marín Toro
9. Que el predio B, resultante de la subdivisión, se englobará al predio identificado con la ficha catastral N° 00-02-00-00-0003-0134-0-00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 100-17444 propiedad de LLamilet Duque Ossa, José Giovanni Duque Ossa y José Jonattan Duque Ossa.



Verificación de Autenticidad
18-2-0699-LS

10. Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas con oficio SUBDIR N y CA N° 408995 del 1 de septiembre de 2004 informa que para este tipo de licencias no se hace necesario ningún trámite ambiental ante CORPOCALDAS.
11. Que MARIA SILVIA TORO DE MARIN con cédula de ciudadanía número 25215007, realizó los respectivos pagos de expensas a la Curaduría Urbana N° 2.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la Licencia de Subdivisión rural, a MARIA SILVIA TORO DE MARIN con cédula de ciudadanía número 25215007, quien presentó solicitud ante esta curaduría mediante radicación 17001-2-18-0578, para el predio ubicado en el área rural del Municipio de Manizales, en la vereda CUCHILLA DEL SALADO, en el globo de terreno comprendido dentro de los linderos descritos en la escritura pública:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA M ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
363	03-03- 2006	Quinta	11.060,00	100-168096	00-02-00-00-0003-0412-0-00-00-0000

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la Licencia Subdivisión rural, para subdividir el predio de 11.060.00 m² en dos (2) lotes así:

▪ Lote A	3.291,31 m ²
▪ Lote B	7.768,69 m ²
▪ Total	11.060.00 m ²

Estos dos lotes serán englobados a los predios colindantes, tal como se indicó en los considerandos 8 y 9.

ARTICULO TERCERO: Los Linderos y dimensiones de los lotes serán suministrados por MARIA SILVIA TORO DE MARIN

ARTICULO CUARTO: Esta licencia tiene una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTICULO QUINTO: Si en el predio o predios subdivididos se va a parcelar o a construir, se debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en el Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 0958 de 2017, Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales y las normas volumétricas de construcción de la urbanización donde se halle ubicado el predio. Así mismo a las disposiciones del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes vigente, Ley 400 Decreto 926 de 2010 N.S.R. 10

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, ninguna de las modalidades de licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.



Verificar Autenticidad
18-2-0699-LS

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Septiembre 5 de 2018

ING JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS